

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Aníbal de Jesús Giraldo Gómez
Convocados	Cotrafa y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 000662 00
Asunto	Requiere liquidador

El 16 de noviembre de 2021 el liquidador presentó el inventario de los bienes del deudor (Doc. 20).

Allí se relaciona diversos muebles y enseres: televisor, lavadora, nevera, olla arrocera, licuadora, tanques de leche, canecas, vacas, etc.

Por lo tanto, se REQUIERE al liquidador, a fin que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor teniendo en cuenta lo indicado en el inciso segundo, numeral 4 del artículo 565 y numeral 11 del artículo 594 del C.G.P. en cuanto a los **bienes inembargables**.

Además, deberá explicar si se encontraron nuevos o distintos bienes a los referidos por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, y que hayan sido adquiridos con anterioridad a la apertura de la liquidación patrimonial.

En ese sentido se requiere igualmente al deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ a fin que facilite al liquidador dicha labor, suministrado información veraz y detallada.

Por otro lado, se deberá allegar el Certificado de Tradición actualizado del inmueble con matrícula No. 01N-5009408, donde conste que la medida cautelar de embargo quedó por cuenta de este Juzgado (Doc. 79)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a235fafa9ca27f2b31a7eacc476b88e4c803c765b85ff100d761e383e179d6**

Documento generado en 16/02/2023 07:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>